

10-2-11  
4-10

5937/4

RESPONSES E ILLEGITIMOS POLITICOS.

Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion

N.º UNO  
DE  
ZARAGOZA

Expte. n.º 4268 del Tribunal.

N.º 6218 de este Juzgado.

75

CONTRA

Juan Moreno Barceló

Zaragoza

Secretaría del Sr. CALVO.

*L. specimens  
Peking  
cancel*



E.1.841.681 \*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

209

Exp. 4768

Remito a V. S. el testimonio de la  
 sentencia recaída en el sumarísimo  
 de urgencia n.º 4856 contra Juan  
Merano Barceló por delito  
 de deserción  
 a fin de que de conformidad con los  
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
 Febrero de 1939 concordantes de ella  
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
 proceda a incoar el oportuno expe-  
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Zaragoza 6 de Diciembre de 1943.

El Presidente,



*Perdulla suel*

Sr. Juez de Instrucción de \_\_\_\_\_

*N.º 2*

902

1474

DON ALBERTO DOLAS TARAZONA CABO DE INFANTERIA SECRETARIO NOMBRADO PARA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION DEL SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 4266-39 INSTRUIDO CONTRA JUAN MORENO BARCELÓ POR EL DELITO DE DESERCIÓN AL FRENTE DEL ENEMIGO Y DEL QUE ES JUEZ EL CAPITAN DE ARILLERIA DON JUAN LANZ PALANCA

C E R T I F I C O : Que en los folios anotados al margen cobran los particulares que copiados a la letra dicen como sigue:

FOLIO-101- SENTENCIA.- Presidente Coronel de Infantería D. Ildefonso Navarra Villanueva.- VOCALES Capitanes de Infantería D. Victor Sarracibar Bazan.- D. Juan Martínez Dean.- D. Francisco Lepresa Ortega D. Pedro Artieda Exposito.- D. Juan Lanz Palanca.- VOCAL PONENTE Oficial le del C.J.M.D. José Yengues Miravete.- En Pamplona a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. R.úido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa num 4266-39, seguida por procedimiento sumarísimo ordinario, por el supuesto delito de Deserción, contra el cabo de Infantería JUAN MORENO BARCELÓ, nacido el 26 de Enero de 1909, hijo de Nicolas y Pilar, natural de Galetayud ( Zaragoza ) y vecino de Zaragoza, casado jornalero.- Dada audiencia pública, oido el informe del Instructor, el Ministerio Fiscal y la Defensa y el procesado, y RESULTANDO: que el procesado JUAN MORENO BARCELÓ de ideas y antecedentes izquierdistas, afiliado a la C.N.T. Al iniciarse el Movimiento Nacional se hallaba en Zaragoza, alistándose en las Milicias de F.E., servicio de retaguardia, hasta el llamamiento de su reemplazo en que destinado al Regimiento de Carros de Combate num 2, en Abril de 1937, participando en las contingencias de la campaña en el frente de Aragón, si bien ya de desconfianza de él por sus antecedentes izquierdistas y el día 19 de Enero de 1938, abandonó la posición con permiso del Jefe de la unidad y en dirección al enemigo, en cuya zona apareció posteriormente, sin que quede suficientemente probado si pasó voluntariamente o fué hecho prisionero, pues si bien el informe del Jefe de la Batallón, el folio 7, es francamente desfavorable, el del Capitán de la Compañía a que pertenecía el procesado, no hace referencia alguna a tales hechos, limitándose a manifestar, que no tenía confianza en él, por le prestaba servicios no de armas; por otra parte los testigos del folio 90, de la misma Compañía, reconocen que el procesado era muy aficionado a la caza, y que constantemente abandonaba la posición para tal objeto, siendo probable que fuese hecho prisionero, enadiendo que en la Unidad se portaba muy bien; el llegar a zona roja fué recluido en el Penal de San Miguel de los Reyes, recibiendo trato de prisionero( fo 19) aun cuando posteriormente pasó a prestar servicios de Fortificación.- HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO: que el procesado fué instruido de las leyes penales antes de delinquir, y que al abandonar la posición no llevaba armamento de ninguna clase.- RESULTANDO: que el Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones provisionales, solicitando para el procesado la pena de muerte como autor de un delito de traición.- RESULTANDO: que la Defensa solicitó la absolución, por estimar que el procesado fué hecho prisionero y por tanto no cometió delito alguno.- CONSIDERANDO: que los hechos expuestos en el primer resultando son constitutivos de un delito de DESERCIÓN AL FRENTE DEL ENEMIGO, previsto en el num 42 del artº 289 y penado en el párrafo 4º del 290 ambos del Código de Justicia Militar, el cual se consumó por el mere hecho de rebasar el procesado, sin la debida autorización, la línea de vanguardia, prescindiendo si posteriormente fué hecho prisionero o se pasó voluntariamente, extremo este no corroborado indudablemente(digo) indubitadamente.- CONSIDERANDO: que de tal delito es responsable en concepto de autor el procesado JUAN MORENO BARCELÓ.- CONSIDERANDO: que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal CONSIDERANDO: que son de apreciar las Normas de 25 de enero de 1940 para el Examen de Penas, en cuyo Grupo Quinto no 8 está incluido el presente caso.- VISTOS los arts y disposición legal citados y demás de general aplicación.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado JUAN MORENO BARCELÓ a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor con las accesorias legales y sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida.- Así por nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.- Ildefonso Navarra Villanueva.- Victor Sarracibar Bazan.- Juan Martínez Dean.- Francisco Lepresa Ortega.- Pedro Artieda Exposito.- Juan Lanz Palanca.- José Yengues Miravete.- todos ellos rubricados.-

FOLIO-102- DICRAMEN DEL AUDITOR.- de 14160-12.- S.O. 4266-39. Pamplona.- Excmo. Sr.

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra reunido para ver y fallar la presente causa ha dictado sentencia condenando al procesado JUAN MORENO BARGATO, como autor de un delito de deserción al frente del enemigo a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor, con las accesorias legales correspondientes, siéndole de abono todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa.- RESULTANDO: que en la tramitación del procedimiento se han observado las normas reglamentarias y que en los resultados de la sentencia se hallan reletados los hechos sobre los que se basan los fundamentos legales de la misma.- CONSIDERANDO: que examinada la sentencia citada no se observa que el Consejo haya incurrido en error manifiesto en la apreciación de la prueba unida a los autos, habiendo sancionado con acierto los hechos delictivos y fijado la pena correspondiente a los mismos dentro de los límites para ello señalados.- CONSIDERANDO: que al no encontrarse en el fallo dictado vicio alguno de nulidad y no adoleciendo éste de injusticia notoria proceda su aprobación.- Visto lo dispuesto en el artículo 596 y demás preteritantes del Código de Justicia Militar.-Procede que V.E. apruebe la sentencia dictada haciéndola de esta forma firme y ejecutiva y de acordar de conformidad, la cual se volverá al Juez de Ejecuciones de la Plaza, para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia, debiendo deducirse un testimonio para su remisión al Registro Central de Penados y Rebeldes y otro para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, conforme al nº 12 del artículo 28 del repetido Código de Justicia Militar.- V.E. no obtante acordará.- Burgos 29 de Diciembre de 1941.- Excmo. Sr.- EL AUDITOR ACCEAL.- JULIAN IRIGUIEZ DE LA TORRE.- rubricado.- Hay un sello en tinta que dice "Auditoria de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra, OTRO SI DIGO: Es pertinente igualmente que por V.E. se ordene al Juez de Ejecuciones la deducción del oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente a los erectos prevenidos en la ley de 9 de Febrero de 1939.- V.E. no obtante acordará.- Fecha Ut-su pre.- Excmo. Sr.- EL AUDITOR ACCEAL.- JULIAN IRIGUIEZ DE LA TORRE.- rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "Auditoria de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra".

FOLIO 104- DECRETO DEL CAPITAN GENERAL.- Ref. S. 4266-39.- JUAN MORENO BARGATO.- Burgos 5 de Enero de 1942.- DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, apruebo en un todo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de la Plaza de Pamplona, condenando al procesado JUAN MORENO BARGATO como autor de un delito de deserción al frente del enemigo a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales correspondientes, siéndole de abono todo el tiempo que hubiera estado privado de libertad por esta causa la que declaro firme y ejecutiva. Pase para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia así como en el otro si al Juzgado de Ejecuciones de Pamplona EL CAPITAN GENERAL.- LOPEZ PINTO.- rubricado.-

Y para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez en Pamplona a 16 de Enero de 1942

V. B.



*Alfredo López de Lara*  
*J. de Lara*

45-1-42

5969  
 R

PROVIDENCIA JUEZ: Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta  
SR VICENTE TUTOR; y cuatro.

-----Zaragoza

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado acusese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que ella se acuerda llévase a efecto lo acordado por los artículos 48, 49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mandado y firma S.S., doy fe.

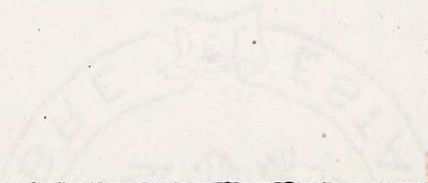
sp.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Nota: Se cumple lo mandado sp.*

1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025.





SECRETARIA JURE ) Zaragoza á de marzo de mil  
1944 ) novecientos cuarenta y cuatro. E. T. 814.297 \*

Se dióse repartido a este Juzgado el presente expediente, recibiéndose los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero de 1939, en relación con el art. 9 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese

oficios al Ilustre Sr. Jefe

Superior de Policía y Jefe del Servicio de Información de F.E.T. y de las Jons.

*[Handwritten signature]*

libres y firma OS. & Joy fé =

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es *Apres 2-4º* recibiéndose con esta fecha los informes acordados, Zaragoza a *22 de marzo* de 1944, doy fé =

*[Handwritten signature]*

Diligencia -En 23 marzo 1.914 yo el Secretario teniendo presente al expedientado Juan Moreno Barcelo le hice las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª, del art. 49 de la Ley de R. esponsabilidades politicas y presanta declaracion jurada negativa de sus bienes, y los de esposa, firma conmigo doy fe.

Juan Moreno

P.H.

Ray

D. Juan Moreno Barcelo, a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º \_\_\_\_\_ se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: e ingresos que percibe Bienes Ninguno. Ingresos  
únicamente el jornalero diario de 9 ptas, como peon de albañil,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

DEUDAS: Ninguna,

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Vive con su esposa Julia  
Sanz, de 30 años, con sus hijos Jose y Gabriel Moreno Sanz, de 7 y 3 años  
de edad, respectivamente,

Zaragoza veintitres, de marzo de 194 4,

(Firma y Rúbrica)

Juan Moreno

El presente es un documento de responsabilidad emitido por el  
Departamento de Hacienda y Rentas, el día 15 de Agosto de 1938, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N.º 1239, de 1937, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir este tipo de documentos.  
El presente es un documento de responsabilidad emitido por el  
Departamento de Hacienda y Rentas, el día 15 de Agosto de 1938, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N.º 1239, de 1937, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir este tipo de documentos.

HECHOS DE SU CONDUCTA, **1938**

HECHOS DE SU CONDUCTA, **1938**

HECHOS DE SU CONDUCTA, **1938**

HECHOS DE SU CONDUCTA, **1938**

HECHOS DE SU CONDUCTA, **1938**

DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 1<sup>o</sup> de *febrero* *último* y bajo el núm. 598 en la página 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de *abril* de 1944.

*May*

DILIGENCIA = Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 4 de *octubre* y bajo el núm. 23104 en la página 3864 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 19 de *Octubre* de 1944.

*my*  
*May*





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO  
[ARRIBA ESPAÑA]



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1655

Consecuente con su escrito de 22 de -  
Marzo ppdo., solicitando información sobre la  
situación económica de JUAN MORENO BARCELO, -  
para constancia en el expediente de Responsa-  
bilidades Políticas nº 75, tengo el honor de  
comunicarle que no se le conocen bienes de -  
ninguna clase, vive en compañía de su madre,  
esposa y dos hijos de 7 y 4 años respectivamar  
te, no teniendo otros ingresos que su jornal  
de NUEVE PESETAS (9) como empleado en Labora-  
torios Armisen y SIETE PESETAS (7) que gana su  
mujer en la Fábrica de Tejidos de Agreda.

Por Dios, España y su Revolución Na-  
cional-Sindicalista.

Zaragoza a 21 de Abril de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-  
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA







ALCALDIA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

1223

En contestación a su oficio fecha 22-  
de marzo de 1944, nº 75, le manifiesto que  
de las averiguaciones practicadas resulta  
que JUAN MORENO BARCELÓ de 35 años de edad  
casado, natural de Calatayud y vecino de  
Zaragoza, de oficio, jornalero; en la actua-  
lidad trabaja en casa de la Sra. Vda. de  
Armisen, con el jornal de 9 pts. más ho-  
ras extraordinarias, con lo que sale apro-  
ximadamente con un jornal de unas 11 pts.  
diarias. Vive con su esposa, Julia Sanz  
Torres, de 34 años, la cual trabaja en ca-  
sa de Agreda con el jornal de 7 pts. Tie-  
nen dos hijos de 7 y 4 años de edad. Ade-  
más vive bajo su amparo la madre política  
llamada Isabel Torres Torres de 56 años,  
viuda, la cual se dedica a las labores de  
la casa, no conociéndosele bienes de for-  
tuna ni otros ingresos.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 16 de abril de 1944

Francisco Caballero



Ilmo. Sr. Residente del Tribunal de Responsabilidades  
Políticas





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

2

S/A

Ref. Secretaría

Núm. 14266

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 22 de Marzo último, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº 74, tengo el honor de participarle que de la información practicada resulta:

Que JUAN MORENO BARCELO, de 35 años, casado, jornalero, hijo de Nicolás y Pilar, natural de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en Cipres nº 2-4ª es persona de quien no se le conocen bienes de fortuna de ninguna clase, gana 11 pesetas diarias de jornal y otras siete su esposa; tienen dos hijos de 7 y 4 años; vive en su compañía la madre de su esposa quien se ocupa de las faenas de la casa. Con anterioridad al G.M.N. tampoco poseía otros bienes que su jornal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 1944

EL JEFE SUPERIOR

P. D.

EL SECRETARIO GENERAL

*R. P. [Firma]*



Al contestar cítese número y referencia.

EXHIBITADO 27995

SR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº UNO-P L A Z A -.

Acta de la Sesión

En la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de agosto de 1945, se reunió en el despacho del Sr. Ministro de Economía y Hacienda, el Consejo de Ministros, para deliberar sobre el punto del día: "Situación económica del país".

Asistieron: Sr. Ministro de Economía y Hacienda, Sr. Ministro de Fomento, Sr. Ministro de Industria y Comercio, Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, Sr. Ministro de Instrucción Pública, Sr. Ministro de Justicia y Culto, Sr. Ministro de Guerra y Marina, Sr. Ministro de Aeronáutica y Correos, Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público, Sr. Ministro de Sanidad y Asistencia Social, Sr. Ministro de Turismo y Fomento de los Recursos Naturales, Sr. Ministro de Obras Públicas, Sr. Ministro de Energía y Minas, Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sr. Ministro de Medio Ambiente y Urbanismo, Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Sr. Ministro de Salud Pública, Sr. Ministro de Bienestar Social, Sr. Ministro de Protección Social, Sr. Ministro de Cultura y Patrimonio, Sr. Ministro de Deportes y Recreación, Sr. Ministro de Turismo y Fomento del Sector Privado, Sr. Ministro de Fomento del Sector Social, Sr. Ministro de Fomento del Sector Público, Sr. Ministro de Fomento del Sector Comunal, Sr. Ministro de Fomento del Sector Cooperativo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Organizativo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Voluntario, Sr. Ministro de Fomento del Sector Cívico, Sr. Ministro de Fomento del Sector Profesional, Sr. Ministro de Fomento del Sector Intelectual, Sr. Ministro de Fomento del Sector Artístico, Sr. Ministro de Fomento del Sector Deportivo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Recreativo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Turístico, Sr. Ministro de Fomento del Sector Industrial, Sr. Ministro de Fomento del Sector Comercial, Sr. Ministro de Fomento del Sector Financiero, Sr. Ministro de Fomento del Sector Bancario, Sr. Ministro de Fomento del Sector Seguros, Sr. Ministro de Fomento del Sector Asegurador, Sr. Ministro de Fomento del Sector Inmobiliario, Sr. Ministro de Fomento del Sector Construcción, Sr. Ministro de Fomento del Sector Obras Públicas, Sr. Ministro de Fomento del Sector Infraestructura, Sr. Ministro de Fomento del Sector Transportes, Sr. Ministro de Fomento del Sector Telecomunicaciones, Sr. Ministro de Fomento del Sector Energía y Minas, Sr. Ministro de Fomento del Sector Recursos Naturales, Sr. Ministro de Fomento del Sector Medio Ambiente, Sr. Ministro de Fomento del Sector Urbanismo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Vivienda, Sr. Ministro de Fomento del Sector Infraestructura Social, Sr. Ministro de Fomento del Sector Servicios Sociales, Sr. Ministro de Fomento del Sector Bienestar Social, Sr. Ministro de Fomento del Sector Previsión Social, Sr. Ministro de Fomento del Sector Trabajo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Empleo, Sr. Ministro de Fomento del Sector Salario, Sr. Ministro de Fomento del Sector Seguridad Social, Sr. Ministro de Fomento del Sector Pensions, Sr. Ministro de Fomento del Sector Retiro, Sr. Ministro de Fomento del Sector Jubilación, Sr. Ministro de Fomento del Sector Vejez, Sr. Ministro de Fomento del Sector Discapacidad, Sr. Ministro de Fomento del Sector Deficiencias, Sr. Ministro de Fomento del Sector Salud, Sr. Ministro de Fomento del Sector Medicina, Sr. Ministro de Fomento del Sector Enfermedades, Sr. Ministro de Fomento del Sector Tratamientos, Sr. Ministro de Fomento del Sector Hospitales, Sr. Ministro de Fomento del Sector Centros de Salud, Sr. Ministro de Fomento del Sector Equipos Médicos, Sr. Ministro de Fomento del Sector Medicamentos, Sr. Ministro de Fomento del Sector Servicios Médicos, Sr. Ministro de Fomento del Sector Asistencia Médica, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica, Sr. Ministro de Fomento del Sector Promoción Médica, Sr. Ministro de Fomento del Sector Prevención Médica, Sr. Ministro de Fomento del Sector Diagnóstico Médico, Sr. Ministro de Fomento del Sector Tratamiento Médico, Sr. Ministro de Fomento del Sector Rehabilitación Médica, Sr. Ministro de Fomento del Sector Asistencia Médica Comunitaria, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Primaria, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Secundaria, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Terciaria, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Cuaternaria, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Quincuagena, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Sexagesima, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Septuagena, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Octogena, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Nonagena, Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Centenaria.

Se aprobó el acta de la Sesión anterior.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Industria y Comercio.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Instrucción Pública.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Justicia y Culto.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Guerra y Marina.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Aeronáutica y Correos.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Sanidad y Asistencia Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Turismo y Fomento de los Recursos Naturales.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Obras Públicas.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Energía y Minas.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Medio Ambiente y Urbanismo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Salud Pública.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Bienestar Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Protección Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Privado.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Público.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Comunal.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Cooperativo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Organizativo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Voluntario.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Cívico.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Profesional.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Intelectual.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Artístico.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Deportivo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Recreativo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Turístico.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Industrial.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Comercial.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Financiero.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Bancario.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Seguros.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Asegurador.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Inmobiliario.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Construcción.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Obras Públicas.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Infraestructura.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Transportes.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Telecomunicaciones.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Energía y Minas.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Recursos Naturales.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Medio Ambiente.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Urbanismo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Vivienda.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Infraestructura Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Servicios Sociales.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Bienestar Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Previsión Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Trabajo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Empleo.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Salario.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Seguridad Social.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Pensions.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Retiro.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Jubilación.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Vejez.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Discapacidad.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Deficiencias.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Salud.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Medicina.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Enfermedades.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Tratamientos.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Hospitales.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Centros de Salud.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Equipos Médicos.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Medicamentos.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Servicios Médicos.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Asistencia Médica.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Promoción Médica.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Prevención Médica.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Diagnóstico Médico.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Tratamiento Médico.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Rehabilitación Médica.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Asistencia Médica Comunitaria.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Primaria.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Secundaria.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Terciaria.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Cuaternaria.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Quincuagena.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Sexagesima.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Septuagena.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Octogena.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Nonagena.  
Se aprobó el informe del Sr. Ministro de Fomento del Sector Atención Médica Centenaria.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juan Moreno Barceló

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 22-3-44  
expte de responsabilidades  
políticas nº 75  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 5 ABR. 1944

de 194...



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIR. LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28672



AUTO.—Zaragoza a veinticinco de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro  
Dada cuenta; unense a este expediente los anteriores despachos, y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Juan Moreno Barceló, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Juan Moreno Barceló, notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.—En 28 de diciembre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—

F.4581.958







FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 4468

CONTRA

*Juan Horero Barceló*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 25 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 de Noviembre  
de 1944

*L. Pimentel*

Sr. Juez de Instrucción de N.º Uno



PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. GARCIA-RODRIGO )

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-  
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, a esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica S.S. hoy sé -

DILIGENCIA. Por la que hego constar, que en el B.O. de esta provin-  
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se  
refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947,  
hoy sé -



2/4 1441

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4768  
 contra Juan Moreno Barceló  
 de Zaragoza ( id )

Juez Instructor de Nº 2  
 Se inició el expediente en 6 de 12 de 1983  
 Fallado en \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_  
 Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_



JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES

NUMERO 9

E

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recide el Sumarísimo Ordinario nº 4266-39, instruido contra el vecino de esa Capital JUAN MORENO BARCELO, esperando merecer de su atención, me acuse recibo del mismo para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Pamplona a 16 de Enero de 1942.

El JUEZ MILITAR,

4/4/



*Juan Moreno Barce*

*Juan Moreno Barce*

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4266 del año 1939 contra Juan Moreno Barcelo por delito de deserción del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico, Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Jefe de la Oficina que procede en  
expediente a Tierra Abierta

Languera 24 Mayo 1943 - Si

Recibo de la Fuente

Diligencia - Demuelto de Fiscalia hoy 27 Mayo de 1943 -  
Certifico

Providencia - Caragora neutrinete Mayo de mil nove  
Señores - ) ciento cuarenta y tres.  
Zepeda }  
Barroeta }  
Pase al Parente

Tienda

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado - Certifico  
*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 6 de *Septiembre* de mil novecientos cuaren-

ta y tres.  
Señores

*Millaruelo*  
*Fezada*  
*Barroeta*  
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*Indecopos*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Asi mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 4758, contra Juan Moreno Barcelo vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

